Comisión Nacional
de Acreditación
Chile

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°35

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP

EN sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 28 de mayo de 2008, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación modificada por la Comisión en la Sesión N° 56, de fecha 12 de diciembre de 2007, los criterios de evaluación para la acreditación institucional, el acuerdo de acreditación N° 41 del año 2005 de la CNAP, el informe de evaluación interna presentado por el Instituto Profesional AIEP, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Instituto Profesional AIEP por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y la información adicional solicitada por la Comisión al Instituto Profesional AIEP.

2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:

   a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.

   b) Docencia conducente a título, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los

mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que el Instituto Profesional AIEP se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia conducente a titulo.

4. Que con fecha 24 de octubre de 2007, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del Instituto Profesional AIEP.

5. Que con fecha 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2007, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.

6. Que con fecha 3 de enero de 2008, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional, docencia de conducente a título, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación.

7. Que dicho informe fue enviado al Instituto Profesional AIEP para su conocimiento.

8. Que con carta de fecha 11 de enero de 2008, el Instituto Profesional AIEP comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.

9. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la sesión de fecha 28 de febrero de 2008 y resolvió solicitar antecedentes complementarios.

10. Que, con fecha 24 de abril de 2008, el Instituto Profesional AIEP presentó los antecedentes complementarios solicitados por la Comisión.

11. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión de fecha 28 de mayo de 2008.

III. CONSIDERANDO:

12. Que la acreditación institucional considera la existencia de propósitos y fines institucionales, la aplicación de políticas y mecanismo de aseguramiento de la calidad, la existencia de resultados concordantes con los propósitos y fines institucionales, y la capacidad para efectuar ajustes y cambios para el mejoramiento de la calidad y logro de los propósitos declarados.

13. Que los criterios de evaluación y términos de referencia establecidos por la Comisión, sintetizados en el número 2 del presente acuerdo, establecen los requisitos para la acreditación que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes y electivas, en el contexto de su misión y propósitos institucionales.

14. Que, asimismo, la Comisión Nacional de Acreditación analizó el avance de la institución en referencia a las observaciones planteadas en el acuerdo N° 41 del año 2005 de la CNAP.

15. Que, en virtud de lo anterior, la institución presenta fortalezas y debilidades en las áreas de evaluación consideradas, a saber:

Gestión Institucional

- El Instituto Profesional AIEP presenta una clara definición de sus propósitos, metas y objetivos, los cuales son consistentes con la misión y visión declarada por la institución y se encuentran explicitados en el Plan de Desarrollo Estratégico 2003 – 2010. Sin embargo, si bien la institución posee una buena cantidad de indicadores para velar por el cumplimiento de

las metas, estas carecen de valores referenciales, lo cual impide una correcta verificación del logro de sus propósitos declarados.

- Se constata que el Instituto ha considerado los procesos de evaluación previos especialmente para introducir ajustes a su Plan de Desarrollo Estratégico, contribuyendo a una mejor gestión institucional.

- Si bien existen y se aplican políticas y mecanismos para la obtención, manejo y control de los recursos financieros necesarios para asegurar la viabilidad de la institución, aun resulta necesaria la consolidación de dicha situación. Se observa un apoyo decidido del Directorio y una situación crecientemente más estable, que requiere permanencia, solidez y sostenibilidad en el largo plazo.

- La institución cuenta con un equipo directivo competente y altamente comprometido con el desarrollo institucional. Se observan claras orientaciones al control de la calidad que requieren ser consolidadas, particularmente a la luz de los resultados esperados.

- El Instituto Profesional AIEP tiene definidas políticas claras en lo referido a infraestructura y recursos para la docencia. No obstante, existen algunas deficiencias en cuanto a laboratorios, talleres y recursos de infraestructura para la enseñanza orientada al modelo de enseñanza implantado por la institución.

- Si bien la institución ha fijado medidas para la superación de las debilidades detectadas en el proceso anterior, estas aun no se han demostrado efectivas y no han sido ejecutadas en su totalidad. Asimismo, dichas medidas se limitan solamente a abordar las debilidades detectadas y no dan cabida a una visión crítica propia con miras al mejoramiento de la calidad.

- La misión institucional establece la orientación al desarrollo del país en las distintas áreas del conocimiento y regiones geográficas. Sin embargo, no siempre se observa claridad en la oferta de carreras en las distintas sedes ni su ajuste a la realidad propia de las regiones.

Docencia Conducente a Titulo

- Las bajas tasas de titulación y el tiempo de que tardan los estudiantes en titularse son preocupantes a la hora de medir la efectividad del proceso formativo en el Instituto Profesional AIEP. Esto merece una especial atención en función del modelo educacional basado en competencias adoptado por la institución, el cual demanda una mayor atención de los docentes por sus estudiantes.

- Se observa en la institución un avance relevante en el diseño e implementación del enfoque por competencias. Su evaluación debe hacer cargo de la efectividad de la enseñanza y éxito en materia de progresión y avance de los estudiantes.

- La institución cuenta con mecanismos suficientes para asegurar la calidad de su dotación académica. Sin embargo, la implantación del modelo por competencias obliga a la institución revisar la cantidad de docentes de alta dedicación horaria necesarias para cumplir los objetivos de dicho modelo educacional.

- La institución carece de una política formal y sistemática de selección, evaluación y promoción del cuerpo docente acorde al desarrollo institucional. Así, por ejemplo, llama la atención que la institución no posea la descripción del perfil académico necesario para el desarrollo de la docencia en sus carreras. Se observan acciones importantes en materia de evaluación del personal pero que debieran considerar de modo más acabado el enfoque pedagógico y logro de los resultados.

- Si bien el Instituto Profesional AIEP posee una cultura de la evaluación, no existe claridad en cuanto a los fundamentos de dicha cultura existiendo el riesgo de transformarse en un fin en si mismo. En ese sentido, en el marco de un sistema en el que se estimula la evaluación en múltiples áreas, no se verifica la utilización efectiva de los resultados de dichas evaluaciones para el mejoramiento de sus procesos formativos.

- En cuanto al informe de autoevaluación, si bien este contiene una gran cantidad de información referida a tanto a la gestión institucional como a la docencia conducente a titulo, esta en muchos casos fue poco clara y se observa una falta de análisis relativo a los temas más relevantes del

desarrollo institucional, particularmente, la docencia impartida y el logro del modelo de formación adoptado.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

16. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Instituto Profesional AIEP **cumple** con los criterios de evaluación y términos de referencia definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.

17. Que, conforme a la Ley 20.129, se acredita el Instituto Profesional AIEP en el ámbito de la gestión institucional y la docencia conducente a titulo.

18. Que la vigencia de dicha acreditación es válida desde el 28 de mayo de 2008 hasta el 28 de mayo de 2010.

19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación, acompañando un informe de autoevaluación, acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad y organización de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.

20. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a lo establecido en la Circular N ° 2 de la CNA de fecha 31 de octubre de 2007.

21. Finalizada la vigencia de la acreditación, el Instituto Profesional AIEP podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso, en conformidad a las

Comisión Nacional
de Acreditación
Chile

normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el presente acuerdo.

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

GONZALO ZAPATA LARRAÍN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Marchant Pereira 954, Providencia, Santiago de Chile
Fono: (56 2) 3437043
www.cnachile.cl

Chile Acreditación

Comisión Nacional de Acreditación

En Santiago de Chile, con fecha 13 junio 2008 se ha notificado al señor/señora Pablo Egaña del presente Acuerdo de Acreditación Institucional N° 35 del Instituto Profesional AIEP.

Firman;

Responsable y/o Representante
de la Institución

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

COMISION NACIONAL DE